

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
-SECRETARIA-

RECIBIDO: La anterior demanda se recibió el 13 de septiembre de 2021, en el Centro de Servicios para los Juzgado Civiles y de Familia de esta ciudad. Queda radicado bajo el número 630014003008-2021-00410-00. Pasa a despacho del señor Juez para su conocimiento a fin de que se sirva proveer.

Armenia, Q., 28 de septiembre de 2021.-



EDISON RIVERA ROBLES
SECRETARIO

AUTO INTERLOCUTORIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: VERBAL DECLARACION DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: SANTUARIO MARIANO SCHOENSTATT NUEVO BELEN
DEMANDADOS: MERCEDES ACEVEDO ARIAS, MARCUS JOHANNES TIMOTHEUS FOKKER Y PERSONAS INDETERMINADAS
RADICACIÓN: 2021-00410-00

Revisada cuidadosamente la presente demanda y sus anexos, encuentra este Despacho Judicial, que presenta las siguientes anomalías:

. - Al revisar la demanda y sus anexos, encontramos que no fue allegado el certificado catastral del predio identificado con la matrícula inmobiliaria 280-173959, expedido por el IGAC el cual, se pretende adquirir pertenencia, donde se determine el avalúo actualizado del mismo.

.- El Despacho advierte que el certificado especial del Registrador de Instrumentos Públicos anexo con la demanda correspondiente al folio de matrícula inmobiliaria 280-173959, fue expedido hace más de un año, lo que va en contravía a lo dispuesto en el inciso 2° numeral 1 del artículo 468 del Código General del Proceso, que por analogía le es aplicable a este asunto; así las cosas, no se cuenta con el anexo ordenado en el Art. 375 numeral 5° *ibídem*, siendo necesario en el presente trámite.-

.- Se debe anexar además, un certificado de tradición del predio objeto de esta demanda, con vigencia no superior a 1 mes de expedido, ya que el aportado data de hace más de un año.-

.- Considera necesario que se allegue copia de la escritura pública nro. 2783 del 8-09-2003 corrida en la notaria 2 de Armenia, Quindío.

.- Se debe clarificar hechos y pretensiones de la demanda, en cuanto a indicar, si lo que pretende es adquirir una parte de la totalidad del área del predio con matrícula inmobiliaria 280-173959, y cuanto es su dimensión, ya que, se torna confuso, pues, dicho predio según escritura de compraventa tiene un área de 12.282 M2, y en la demanda hacen alusión e identifican que el bien objeto de litigio tiene una extensión total de 2.081.63 M2.; así las cosas, en el evento de adquirir únicamente 2.081.63M2, deben allegar plano del área objeto de la presente demanda, y plano del área que queda en cabeza de los demandados.

.- Se debe acatar lo indicado en el numeral 6 del acuerdo 10-10118 del Consejo Superior de la Judicatura, que en su parte pertinente señala: " ... Cuando se trate de bienes inmuebles la parte interesada deberá allegar en un archivo "PDF", la identificación y linderos del predio objeto de usucapión y solicitar la inclusión en el Registro Nacional de Procesos de Pertinencia, ..."

En consecuencia la demanda será INADMITIDA y se concederá un término de CINCO (5) DIAS, a la parte actora para que subsane los defectos de que adolece.-

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda para iniciar **PROCESO VERBAL DE DECLARACION DE PERTENENCIA**, instaurada a través de apoderado judicial, por **SANTUARIO MARIANO SCHOENSTATT NUEVO BELEN**, en contra de **MERCEDES ACEVEDO ARIAS, MARCUS JOHANNES TIMOTHEUS FOKKER Y PERSONAS INDETERMINADAS**, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días, a la parte actora, para que subsane el defecto de que adolece la misma, so pena de proceder a su rechazo (Artículo 90 del Código General del Proceso).

TERCERO: Se reconoce Personería Jurídica al Doctor JHON JAIRO SANCHEZ GÓMEZ, abogado titulado y en ejercicio, empero, solo para efectos del presente auto.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

GAT

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO NUMERO ___ DEL
30 DE SEPTIEMBRE DE 2021



EDISON RIVERA ROBLES
SECRETARIO

Firmado Por:

**Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c134a0909454d7d7ffcddf6994a4110e4aa39fb9d2316
8b4fa28e98d2a223899**

Documento generado en 29/09/2021 10:37:36 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente
URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>